

## ACUERDOS BILATERALES

**Clasificación:** 36-2012

**Fecha de Ingreso:** 22 de mayo de 2012

**Nombre de la Enmienda:** Enmienda al acuerdo de Sub-proyecto entre la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos, a través del Departamento de Desarrollo Sostenible de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la sistematización y actualización de datos referentes a las áreas naturales protegida de El Salvador.

**Materia:** Sistematización y actualización de datos referentes a áreas naturales protegidas de El Salvador.

**Partes:** SG/ El Salvador

**Referencia:** El Salvador

**Fecha de Firma:** 10 de agosto de 2010

**Fecha de Inicio:**

**Fecha de Terminación:**

**Lugar de Firma:** San Salvador, El Salvador y Washington D.C.

**Unidad Encargada:** Departamento de Desarrollo Sostenible de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral

**Persona encargada:** Alfonso Quiñónez

**Original**

**Claves**

**Cierres del Proceso**

**ENMIENDA AL  
ACUERDO DE SUB-PROYECTO**

**ENTRE**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS,  
A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**

**Y**

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**PARA LA**

**SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS REFERENTES A ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS DE EL SALVADOR**

---

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en adelante denominado "MARN", representado por HERMAN HUMBERTO ROSA CHAVEZ, Salvadoreño, de cincuenta y siete años de edad, Ingeniero en Electricidad y Electrónica y Licenciado en Economía, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número Cero Dos Millones Setecientos Ocho Mil Novecientos Veintisiete guión Nueve, actuando en calidad de Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en el Acuerdo Número Uno, emitido en Casa Presidencial el uno de junio del año dos mil nueve y publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve, Tomo Trescientos Ochenta y Tres de fecha lunes uno de junio del año dos mil nueve y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a través del Departamento de Desarrollo Sostenible de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (en adelante SG/OEA), organización pública internacional con sede principal en 1889 F St. N.W., Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América representada por el señor Alfonso Quiñónez, Embajador, en su calidad de Secretario Ejecutivo, según Notificación de Confirmación sobre el Nombramiento y Delegación de Autoridad del Secretario General, señor José Miguel Insulza, de fecha 24 de julio de 2006

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el 11 de diciembre de 2009, el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a través del Departamento de Desarrollo Sostenible de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, en adelante denominado "SG/OEA", suscribieron Acuerdo de Sub-Proyecto para la Sistematización y Actualización de Datos Referentes a Áreas Naturales Protegidas de El Salvador, actualmente en ejecución.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el **ARTÍCULO III INFORMES Y PRODUCTOS, numeral 3.2** que literalmente dice: "A más tardar en Abril 1 de 2010, la Institución deberá entregar a la SG/OEA a satisfacción de la SG/OEA, un informe final técnico-financiero (en adelante el Informe Final). El Informe Final deberá incluir un total de al menos 118 áreas propuestas para integrar el



Sistema de Áreas Naturales Protegidas ingresadas a la base y georeferenciadas, conforme a la propuesta especificada en el Anexo 3, adoptando los estándares de la PATN y WDPA y accesibles a través de Internet con el software del proveedor de datos que la PATN indique. Dentro de treinta (30) días después del recibo del Informe, la SG/OEA deberá notificar a la Institución por escrito si está satisfecha con el Informe Final. En caso de no estar satisfecha con el Informe Final, la SG/OEA también notificará a la Institución por escrito sus observaciones y comentarios. La Institución tendrá un plazo de treinta (30) días desde la fecha del recibo de esa notificación para corregir el Informe Final y presentarlo nuevamente a la SG/OEA”.

III. Que de conformidad a lo establecido en el **ARTICULO XI VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TERMINACION Y ANEXOS**, que literalmente dice:

11.1. “Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes manifestado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones pasarán a formar parte integrante de este Acuerdo.”

11.2. “Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigencia hasta junio 1 de 2010. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia de este Acuerdo de mutuo consentimiento expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados”.

**POR TANTO:**

En atención a los considerandos antes mencionados;

**ACORDAMOS:**

- I. Sustituir el texto del **ARTÍCULO III INFORMES Y PRODUCTOS**, numeral 3.2 por el siguiente: “A más tardar el 15 de Octubre de 2010, la Institución deberá entregar a la SG/OEA a satisfacción de la SG/OEA, un informe final técnico-financiero (en adelante el Informe Final). El Informe Final deberá incluir un total de al menos 118 áreas propuestas para integrar el Sistema de Áreas Naturales Protegidas ingresadas a la base y georeferenciadas, conforme a la propuesta especificada en el Anexo 3, adoptando los estándares de la PATN y WDPA y accesibles a través de Internet con el software del proveedor de datos que la PATN indique. Dentro de treinta (30) días después del recibo del Informe, la SG/OEA deberá notificar a la Institución por escrito si está satisfecha con el Informe Final. En caso de no estar satisfecha con el Informe Final, la SG/OEA también notificará a la Institución por escrito sus observaciones y comentarios. La Institución tendrá un plazo de treinta (30) días desde la fecha del recibo de esa notificación para corregir el Informe Final y presentarlo nuevamente a la SG/OEA”.
- II. Modificar el **ARTICULO XI VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TERMINACION Y ANEXOS**, numeral 11.2, así: “Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigencia hasta el 15 de diciembre de 2010. No obstante, las Partes podrán prorrogar la



vigencia de este Acuerdo de mutuo consentimiento expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados”.

III. Dejar las demás partes del Acuerdo vigentes y sin modificación.

FIRMADO por los representantes debidamente autorizados de las Partes, en dos (2) originales de igual tenor, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS:	POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:
 Emb. Alfonso Quiñónez Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral	  Ing. Herman Humberto Rosa Chávez Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Fecha: 06/07/10	Fecha: 10 AGO 2010
Lugar: Washington D.C.	Lugar: San Salvador, El Salvador